



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2025-OCI/0445-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ILO, ILO, MOQUEGUA

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL DEL NIÑO
Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO -
MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 7
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN
N° 30, POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 11 Y
EJECUCIÓN DE OBRAS

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 DE ABRIL AL 22 DE ABRIL DE 2025

TOMO I DE I

ILO, 12 DE MAYO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2025-OCI/0445-SCC

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 7 – EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 30, POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 11 Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	25



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 009-2025-OCI/0445-SCC**

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 7 – EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 30, POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 11 Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

I. ORIGEN.

El presente informe se emite en mérito al servicio dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante oficio n.° 434-2020-OCI-MPI de 9 de octubre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0445-2025-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022-CG y n.° 062-2023-CG de 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra “Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo - Moquegua”, se ejecuta conforme a lo establecido en el expediente técnico y normativa técnica aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el expediente técnico y su contenido de la de la Modificación en fase de ejecución n.° 30 por modificación presupuestal n.° 11, cuentan con las formalidades normativas y legales para su ejecución.
- Determinar si el expediente técnico y su contenido de la de la Modificación en fase de ejecución n.° 30 por modificación presupuestal n.° 11, tuvo opinión de proyectista y fue evaluado por Unidad formuladora en el marco de la normativa técnica aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 7: “Expediente de Modificación en fase de ejecución n.° 30 por modificación presupuestal n.° 11 y ejecución de obras”, ha sido ejecutado desde el 14 de abril al 22 de abril de 2025 a la Obra: “Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo - Moquegua” y se ha llevado a cabo en la Municipalidad Provincial de Ilo, así como en el lugar donde se ejecuta la obra, en el distrito de Ilo, provincia de Ilo y región de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

Mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 171-2017-GIP-MPI de 15 de noviembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante la "Entidad", aprobó expediente técnico de la obra "Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo - Moquegua", en adelante la "Obra", con el monto aprobado de S/ 13 493 171,01, con un plazo de 480 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, cuya ejecución se inició el 4 de diciembre de 2017 y se programó el término de la misma para el 28 de marzo de 2019.

Durante el período comprendido desde diciembre de 2017 hasta abril de 2025, se han presentado y/o tramitado treinta (30) modificaciones en fase de ejecución, once (11) modificaciones presupuestales de obra; y veintiséis (26) ampliaciones de plazo.

Al mes de marzo de 2025¹, la Obra tiene un avance financiero de 82.70% y un avance físico de la inversión de 74.01%. Además, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 076-2025-GIP/MPI de 31 de marzo de 2025, la Entidad aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución n.° 30 por modificación presupuestal n.° 11 del proyecto de inversión pública denominado "Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua" – CUI n.° 2115960, modificándose el presupuesto por adicionales y deductivos por el monto de S/ 6 618 787,10; por lo tanto, el presupuesto total acumulado es de S/ 49 571 310,11; conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Cuadro de modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo hasta abril 2025

Modificaciones Presupuestales	Resolución de aprobación	Presupuesto Modificado S/	Presupuesto Reformulado S/	
N° 01	Resolución Gerencia N.° 072-2018-GIP-MPI	832 454.03	14 325 625.04	
N° 02	Resolución Gerencia N.° 174-2018-GIP-MPI	634 739.34	14 960 364.38	
N° 03	Resolución Gerencia N.° 131-2019-GIP/MPI	433 048.85	15 393 413.24	
N° 04	Resolución Gerencia N.° 049-2020-GIP-MPI	1 119 846.49	16 513 259.72	
N° 05	Resolución Gerencia N.° 143-2020-GIP-MPI	2 070 462.42	18 583 722.15	
N° 06	Resolución Gerencia N.° 025-2021-GIP-MPI	7 956 117.88	26 539 840.02	
N° 07	Resolución Gerencia N.° 033-2022-GIP-MPI	5 871 657.23	32 411 497.27	
N° 08	Resolución Gerencia N.° 127-2022-GIP-MPI	4 047 653.49	36 459 150.76	
N° 09	Resolución Gerencia N.° 64-2024-GIP/MPI	1 861 555.40	38 546 715.82	
N° 10	Resolución Gerencia N.° 138-2024-GIP/MPI	4 405 807.19	42 952 523.01	
N° 11	Resolución Gerencia N.° 076-2025-GIP/MPI	6 618 787,10	49 571 310,11	
Ampliaciones de plazo	Aprobación	Fecha de inicio	Número de días calendario	Fecha de termino reprogramada
Ampliación de Plazo n.° 1	Resolución Gerencia N.° 072-2018-GIP/MPI	29/03/2019	25	22/04/2019
Ampliación de Plazo n.° 2	Resolución Gerencia N.° 056-2019-GIP/MPI	23/04/2019	91	22/07/2019
Ampliación de Plazo n.° 3	Resolución Gerencia N.° 095-2019-GIP/MPI	23/07/2019	55	15/09/2019
Ampliación de Plazo n.° 4	Resolución Gerencia N.° 131-2019-GIP/MPI	16/09/2019	101	25/12/2019
Ampliación de Plazo n.° 5	Resolución Gerencia N.° 162-2019-GIP/MPI	26/12/2019	55	18/02/2020
Ampliación de Plazo n.° 6	Resolución Gerencia	19/02/2020	23	12/03/2020

¹ Según el informe de conformidad de informe mensual de obra agosto - 2024 suscrito por inspector de obra presentado a Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión con Informe n.° 0074-2024-JOVD-IO-OSLP/PI/GM-MPI de fecha de 18 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:20 -05:00

Modificaciones Presupuestales	Resolución de aprobación	Presupuesto Modificado		Presupuesto Reformulado
		S/		S/
	N.° 021-2020-GIP/MPI			
Ampliación de Plazo n.° 7	Resolución Gerencia N.° 030-2020-GIP/MPI	13/03/2020	49	30/04/2020
Ampliación de Plazo n.° 8	Resolución Gerencia N.° 038-2020-GIP/MPI	01/05/2020	107	15/08/2020
Ampliación de Plazo n.° 9	Resolución Gerencia N.° 066-2020-GIP/MPI	16/08/2020	46	30/09/2020
Ampliación de Plazo n.° 10	Resolución Gerencia N.° 086-2020-GIP/MPI	01/10/2020	30	30/10/2020
Ampliación de Plazo n.° 11	Resolución Gerencia N.° 100-2020-GIP/MPI	31/10/2020	62	31/12/2020
Ampliación de Plazo n.° 12	Resolución Gerencia N.° 143-2020-GIP/MPI	01/01/2021	213	01/08/2021
Ampliación de Plazo n.° 13	Resolución Gerencia N.° 025-2021-GIP/MPI	02/08/2021	211	28/02/2022
Ampliación de Plazo n.° 14	Resolución Gerencia N.° 033-2022-GIP/MPI	01/03/2022	184	31/08/2022
Ampliación de Plazo n.° 15	Resolución Gerencia N.° 127-2022-GIP/MPI	01/09/2022	91	30/11/2022
Ampliación de Plazo n.° 16	Resolución Gerencia N.° 188-2022-GIP/MPI	01/12/2022	47	16/01/2023
Ampliación de Plazo n.° 17	Resolución Gerencia N.° 044-2023-GIP/MPI	07/01/2023	50	07/03/2023
Ampliación de Plazo n.° 18	Resolución Gerencia N.° 061-2023-GIP/MPI	08/03/2023	108	23/06/2023
Ampliación de Plazo n.° 19	Resolución Gerencia N.° 135-2023-GIP/MPI	24/06/2023	77	08/09/2023
Ampliación de Plazo n.° 20	Resolución Gerencia N.° 217-2023-GIP/MPI	09/09/2023	123	09/01/2024
Ampliación de Plazo n.° 21	Resolución Gerencia N.° 276-2023-GIP/MPI	10/01/2024	42	20/02/2024
Ampliación de Plazo n.° 22	Resolución Gerencia N.° 029-2024-GIP/MPI	21/02/2024	20	11/03/2024
Ampliación de Plazo n.° 23	Resolución Gerencia N.° 062-2024-GIP/MPI	12/03/2024	110	29/06/2024
Ampliación de Plazo n.° 24	Resolución Gerencia N.° 138-2024-GIP/MPI	30/06/2024	149	25/11/2024
Ampliación de Plazo n.° 25	Resolución Gerencia N.° 232-2024-GIP/MPI	26/11/2024	103	08/03/2025
Ampliación de Plazo n.° 26	Resolución Gerencia N.° 051-2025-GIP/MPI	09/03/2025	116	02/07/2025

Fuente: Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 076-2025-GIP/MPI, de 31 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la Obra con relación al Hito de Control n.° 7, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra: "Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo - Moquegua", las cuales se exponen a continuación:

- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 30 POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 11, HA CONTEMPLADO LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA META FÍSICA DEL PROYECTO, PERO SIN EVALUAR SI SE ESTÁ AFECTANDO LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SUS COMPONENTES.**

Mediante informe n.° 114-2025-MECP-RO/SGEPIP/GIP-MPI de 06 de marzo de 2025, el Residente de Obra presentó ante la Subgerencia de Ejecución de Proyectos el expediente de

modificación en fase de ejecución n.º 30, por modificación presupuestal n.º 11, solicitando se derive al Oficina de Supervisión y liquidación para el pronunciamiento del Inspector de la Obra.

En virtud a ello, y luego de los trámites correspondientes, el Inspector emitió el informe n.º 036-2025-JOVD-IO-OSLPIP de 26 de marzo de 2025 donde concluyó que el adicional se encontraba justificado y resultaba necesario para lograr los objetivos del proyecto. Como parte del análisis del referido informe se señala que, en el caso específico, no se requería el informe aprobatorio del proyectista *“toda vez que se trata de una modificación surgida y sustentada por el incremento presupuestal ante la ejecución de un contrato y toda modificación de encuentra validez por el contrato”*. (Subrayado agregado). Sin embargo, en el documento no se encuentra mayor detalle respecto a qué contrato se hace referencia.

Cabe precisar que, respecto al trámite de las modificaciones al expediente técnico, la Directiva de Normas y Procedimientos para la Ejecución por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Ilo², en su numeral 6.4.12.3 señala que:

“(…)
El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta elevará a la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de PIP a que, en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita la opinión del proyectista, vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor
“(…)”.



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00

Pese a existir esta disposición, el expediente de modificación que es objeto del presente servicio de control no fue elevado a la Sub Gerencia de Formulación y Estudios PIP, ni cuenta con la opinión del proyectista o quien corresponda.



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaída
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00

Además de ello, de la revisión realizada a la documentación que se encuentra en el expediente técnico de la modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11³, la Comisión de Control ha identificado partidas nuevas por un monto de S/ 4 681 265,05 (Cuatro millones seiscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cinco con 05/100 soles) cuya ejecución no se encuentra relacionada a un contrato vigente que justifique, por sí solo, las modificaciones presupuestales a la Obra.

Dentro de las partidas más relevantes, están aquellas relacionadas con los siguientes ítems: (i) Fuentes o piletas ornamentales; (ii) Sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación mecánica para los ambientes sum, cafetería, cuarto de control y data center; y (iii) laguna artificial/espejo de agua.



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:30:30 -05:00

Asimismo, en los informes que sustentan la elaboración y aprobación del expediente técnico de la modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11, tampoco se ha identificado un análisis respecto a si se está conservando o cambiando la concepción técnica del proyecto de inversión declarado viable; aun cuando en sus conclusiones del informe n.º 036-2025-JOVD-IO-OSLPIP/GM-MPI, el inspector considera que la variación presupuestal ha sido desproporcionado y sustancial con respecto al PIP y expediente técnico inicial, como sigue:

“(…)”

² Aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 220-2023-A-MPI de 15 de marzo de 2023 y modificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 37-2024-A-MPI de 22 de enero de 2024.

³ Aprobado con Resolución de gerencia de Inversión Pública n.º 076-2025-GIP/MPI de 31 de marzo de 2025.

90) Se concluye que es indispensable culminar con la ejecución de la obra (...) toda vez que se aprecia que el monto contemplado inicialmente en el PIP, mediante el cual se declara la viabilidad al proyecto en mención identificado con CUI n.°2115960 (Código Snip 125618), desde la declaratoria de viabilidad hasta la presente variación presupuestal ha sufrido un 919.80% monto por demás **desproporcionado con las necesidades concebida inicialmente** (...), (Lo resaltado es nuestro).

91) Se concluye que el monto sufre una variación sustancial entre el presupuesto aprobado con el expediente técnico inicial (Resolución de Gerencia n.°171-2017-GIP-MPI) representando una variación del 367.38%.
(...)"

Por tanto, las modificaciones presupuestales al expediente técnico suscitadas durante la ejecución de la Obra, no estarían cumpliendo con el procedimiento previsto en la Directiva interna de la Entidad, ni tampoco se estaría cautelando si se está modificando la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto declarado viable, tal como lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252⁴

(...)

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

(...)

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3 La UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

CAPÍTULO III CICLO DE INVERSIÓN

(...)

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.

(...)"

A continuación, se detallan las partidas nuevas de culminación de los siguientes componentes del proyecto, donde no se ha encontrado vinculación a un contrato vigente que justifique, por sí solo, la nueva modificación aprobada: (a) Fuentes o piletas ornamentales, (b) Sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación mecánica y (c) Laguna artificial/ espejo de agua.

a) Fuentes o Piletas ornamentales

De la revisión de la alternativa 1, contenida en la Ficha de Registro – Banco de proyectos (Formato SNIP-03) del Proyecto correspondiente al estudio de Pre inversión⁵, se observa que no se ha contemplado la ejecución de fuentes o piletas ornamentales, ni en el expediente técnico inicial. Su ejecución se incluyó en la modificación presupuestal n.° 06⁶, por adicionales de mayores metrados y partidas nuevas por un monto de S/ 7 956 117,88 (siete millones novecientos cincuenta y seis



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos n° 179-2020-EF1, n° 231-2022-EF2 y n° 074-2023-EF3)

⁵ Declarado viable el 25/06/10 según Formato SNIP-03 del Banco de Proyectos, con un presupuesto total de S/ 5 389 368.00.

⁶ Aprobado por la entidad mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 025-2021-GIP/MPI de 23 de febrero de 2021

mil ciento diecisiete con 88/100 soles). En la mencionada modificación, el área usuaria consideró la partida nueva, signada como 2.28 Fuentes.

En lo corresponde al expediente de modificación presupuestal n.º 11 que es objeto del presente servicio de control, la Comisión ha identificado que se han contemplado las siguientes partidas nuevas de equipamiento, por un monto presupuestado de S/ 617 289, 67:

Cuadro n.º 2
Partidas nuevas de fuente ornamental

Ítem	Descripción	Sub Total
2.28.8	CREACIÓN DE FUENTE ORNAMENTAL - EQUIPAMIENTOS	S/ 617 289, 67
2.28.8.11	VARIOS	S/ 617 289,67
2.28.8.11.3	EQUIPAMIENTO PARA FUENTE ORNAMENTAL	S/ 617 289,67

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Sobre la partida 2.28.8.11.3 *Equipamiento para fuente ornamental*, no se consiguen el detalle de lo que comprende y en los respectivos análisis de costos unitarios solo hace referencia a "Servicios de actualización de fuentes ornamentales", como se verifica en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Análisis de costos unitarios de partida de equipamiento para fuentes ornamentales

Partida: 2.28.8.11.3.1	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA FUENTES ORNAMENTALES	Rendimiento: gbl
		Costo unitario por gbl 617289.67

Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
SUB-CONTRATOS						
800010003	SERVICIO DE ACTUALIZACION DE FUENTES ORNAMENTALES	gbl	-	1	617289.67	617289.67

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Así también, en el expediente de modificación n.º 11, se consigna el siguiente presupuesto consolidado que asciende a S/ 6 049 308,46 (seis millones cuarenta y nueve mil trescientos ocho con 46/110 soles) y la partida 2.28.8 *Creación de fuente ornamental – equipamientos*, asciende a S/ 4 022 116,17 (cuatro millones veintidós mil ciento dieciséis con 17/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Presupuesto consolidado de modificación presupuestal n.º 11

Ítem	Descripción	Sub Total
2.28	FUENTES	S/ 6 049 308,46
2.28.1	ZONA DE PILETAS – ESTRUCTURAS	S/ 346 424,72
2.28.2	ZONA DE PILETAS – ARQUITECTURA	S/ 493 377,21
2.28.3	ZONA DE PILETAS – SANITARIAS	S/ 15 000,00
2.28.4	ZONA DE PILETAS – ELÉCTRICAS	S/ 0,00
2.28.5	FUENTES ORNAMENTALES	S/ 742 234,43
2.28.6	CREACIÓN FUENTE ORNAMENTAL - ESTRUCTURAS	S/ 142 960,10
2.28.7	CREACIÓN DE FUENTE ORNAMENTAL - ARQUITECTURA	S/ 243 948,66
2.28.8	CREACIÓN DE FUENTE ORNAMENTAL - EQUIPAMIENTOS	S/ 4 022 116,17
2.28.9	PINTURA	S/ 0,00
2.28.10	CUARTO DE CONTROL DE FUENTES	S/ 43 247,17

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

Asimismo, la Comisión de Control recabó el expediente correspondiente a la Orden de Servicio n.º 005785 de 4 de junio de 2024 a través de la cual la Entidad contrató a la empresa "NAUTA PRODUCCIONES S.A.C.", para la elaboración del "Servicio de actualización correspondiente a las especificaciones técnicas y planos arquitectónicos sanitarios de las 3 fuentes ornamentales (Piletas de Agua) en caminería principal". Estas tres fuentes ornamentales son las siguientes:

- Fuente túnel de las sorpresas
- Fuente árbol de los ensueños
- Fuente laberinto mágico

La disposición de estas fuentes en planta se muestra en la imagen adjunta:

Imagen n.º 2
Ubicación de fuentes ornamentales

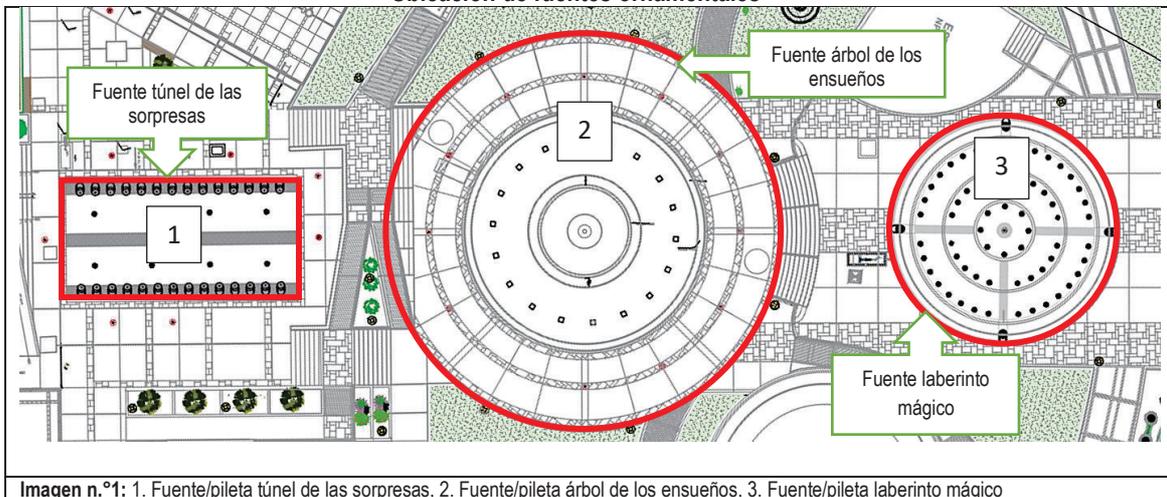


Imagen n.º 1: 1. Fuente/pileta túnel de las sorpresas, 2. Fuente/pileta árbol de los ensueños, 3. Fuente/pileta laberinto mágico

Fuente: Planimetría general A-01, Expediente de modificación presupuestal 11.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

Por otro lado, en la memoria descriptiva de este servicio de actualización se menciona lo siguiente con relación al funcionamiento de los componentes de estas fuentes y/o piletas:

"(...) se refiere a las instalaciones electromecánicas para el correcto funcionamiento de las fuentes ubicadas en el proyecto.

Se ha considerado el uso de equipos de última Generación con tecnología basada en el protocolo DMX para lo cual se ha tenido en cuenta Equipos DMX que serán 100% programables, ofreciendo miles de posibilidades de programación.

El Sistema será 100% compatible entre sus componentes Bombas, luces y cualquier otro Equipo a instalar y/o programar.

La tecnología de la iluminación propuesta está basada en LEDs DMX RDM esta última condición hace el Pacheo y numeración de equipos en el Protocolo DMX sea automática".

El documento también contempla un "Plan de mantenimiento de Fuentes Ornamentales" para su etapa de funcionamiento, todo ello en referencia a las partidas de "2.28.8 Creación de fuente ornamental – equipos", que forma parte del presupuesto consolidado de modificación presupuestal n.º11 y son las siguientes:

- 2.28.8.6 Instalaciones generales fuente
- 2.28.8.7 Sistema eléctrico e iluminación de fuente ornamental
- 2.28.8.8 Sistema hidráulico fuente ornamental

- 2.28.8.9 Sistema eléctrico de alimentación de fuente ornamental
- 2.28.8.10 Prueba y programación del sistema
- 2.28.8.11 Varios

En el plan de mantenimiento antes mencionado se describen las siguientes actividades que serían necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de las fuentes ornamentales:

“Calidad del agua en las fuentes ornamentales

Para un correcto funcionamiento de las fuentes ornamentales, y para que los elementos instalados en ellas puedan funcionar durante años sin problemas, es importante usar el agua apropiada para evitar averías y un desgaste rápido de los elementos instalados en la fuente.

(...)

- El pH debe estar entre 7,2 y 7,6
- La cantidad de impurezas de cualquier tipo no debe sobrepasar 50 gr/m3 de agua
- La dureza del agua no debe ser superior a 180 mg de Ca Co3/litro de agua
- La cantidad de cloro libre debe ser inferior a 5mg/litro de agua
- La temperatura del agua debe estar entre +5°C (41°F) y +35°C (95°F)

(...)

Recomendaciones finales

Se deberá diseñar un cronograma de Contingencia para el mantenimiento dividiéndolo en tres tipos por su periodicidad, y serán:

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, puede ser anual o semestral según el uso de la fuente y si esta será transitable o no.

En este mantenimiento se preverá

- Cambio de agua
- El desarmado de las Bombas, para una limpieza profunda, cambio de piezas y rebobinado de ser necesario.
- Limpieza profunda del estanque y pintado con pintura epoxica o impermeabilizante de ser necesario.
- Mantenimiento de luces, limpieza y reparación.
- Limpieza de cables y eliminación de sarro en los equipos.
- Revisión de tableros y mantenimiento de borneras y tomas.

2. **MANTENIMIENTO PERIÓDICO**, se hará semanalmente, este mantenimiento proveerá.

- Mantenimiento de agua. Medición de PH, filtrado y aditivado del estanque de agua.
- Limpieza de las Bombas exteriormente.
- Limpieza de luces de ser necesario.
- Revisión de tableros.

3. **MANTENIMIENTO DIARIO**

- Revisión ocular de las bombas y luces
- Limpieza superficial de agua y de los alrededores de la fuente. A realizarse con una malla para piscinas, para extraer las posibles basurillas que hayan caído a la fuente (...).

Según el texto antes citado, se puede observar la necesidad de mantenimiento permanente de las tres fuentes ornamentales, lo cual puede involucrar gastos adicionales que aseguren su correcto funcionamiento o gastos operativos no previstos en la etapa de preinversión.

Pese a estas modificaciones, tampoco se advierte que la Entidad hubiera evaluado si dichas modificaciones tienen incidencia o modifican la concepción técnica y/o dimensionamiento del proyecto.



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

Por otra parte, también es preciso mencionar que los planos: A-04, A-05, A-06, EM-01, EM-02, EM-03, EM-04, EM-06, EM-07 y documentos técnicos de expediente técnico de la orden de servicio antes mencionada, no cuentan con las firmas de los profesionales especialista (Ing. mecánico eléctrico y/o sanitario), según lo dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones, en la norma "G.030: Derechos y responsabilidades", tal como se cita a continuación:

(...)

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

(...)

Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

b) Sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación mecánica

Como resultado de la revisión al expediente de Modificación Presupuestal n.º11, se han encontrado partidas nuevas de instalaciones mecánicas del sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación mecánica para el SUM, cafetería y administración que asciende a S/ 450 658,64, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Partidas nuevas de instalaciones mecánicas del sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación mecánica

Ítem	Descripción	Sub Total
1.34	INSTALACIONES MECÁNICAS	S/ 450 658,64
01.34.1	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, Y VENTILACIÓN MECÁNICA	S/ 450 658,64
01.34.1.1	EQUIPOS SPLIT DECORATIVO	S/ 24 215,25
01.34.1.2	EQUIPOS DE FLUJO REFRIGERANTE VARIABLE	S/ 296 918,87
01.34.1.3	SISTEMA DE SUCCIÓN Y REFRIGERACIÓN LIQUIDA	S/ 49 654,19
01.34.1.4	CONTROL CENTRALIZADO VRF	S/ 30 527,29
01.34.1.5	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	S/ 28 278,95
01.34.1.6	PRUEBAS Y BALANCEO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	S/ 3 776,00
01.34.1.7	TRANSPORTE, IZAJE, DESPLAZAMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	S/ 1 144,59
01.34.1.8	EQUIPOS TABLEROS	S/ 16 143,50

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Sobre ejecución y detalle de sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación mecánica se consultó a inspector de obra, quien alcanzó a la comisión de control un archivador con 164 folios como consta en Acta de Inspección Física y Recopilación de Información n.º 03-2005-MPI-OCI, de 15 de abril de 2025.

En la información alcanzada se encontró la Orden de Servicio n.º 010821 de 17 de octubre de 2024, mediante la cual la Entidad contrató a la empresa JOTHERS CONSTRUCTORES E.I.R.L. para la ejecución del “Servicio de elaboración del expediente técnico complementario de aire acondicionado y ventilación mecánica”, cuyas partidas fueron consideradas en la última Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11.

Este expediente describe tres componentes en su memoria descriptiva:

▪ **Sistema de aire acondicionado**

“El sistema de aire acondicionado propuesto considera varios Sistemas Centralizados conformado por VRF (Refrigerante de Flujo Variable), condensadores enfriados por aire y refrigerante ecológico R-410 o similar (...)

Para los ambientes de SUM, cafetería, administrativos y data center se considerará equipos centrales de expansión directa (VRF), equipos exclusivamente para aplicaciones de oficina y comerciales. Dichos equipos se ubicarán en azotea (...)

Los cuartos de comunicaciones que no dependen del sistema centralizado de VRF serán acondicionados con un sistema Split”.

▪ **Sistema de extracción de aire de campana de cocina**

“En la cocina se ha previsto una campana de extracción con descarga de aire al exterior por medio de una rejilla en la pared. Los ductos metálicos conectados a estos equipos bajaran por el montante proyectado”.

▪ **Ductos de aire**

“Todos los ductos de alimentación y de retorno serán ejecutados con chapa galvanizada. (...) serán ejecutados en forma hermética y plegados en diagonal para aumentar su rigidez. Todas las curvas serán de radio amplio, colocándose guidores en todos los casos necesarios para ofrecer el mínimo de resistencia al pasaje del aire (...).

Los ductos serán soportados mediante perfiles de hierro ángulo, los que a su vez serán suspendidos del techo por medio de planchuelas o hierros redondos a distancias no mayores de 2m., asegurándose la ausencia de vibraciones”.

También se adjuntan cálculos justificativos para el confort térmico tomándose en consideración los siguientes ambientes:

Imagen n.º 3
Ambientes considerados para dotación de aire acondicionado

COD	NOMBRE	AREA (m2)	OBSERVACION
SUM	SUM	231.92	AIRE ACONDICIONADO
SUM	TRAS ESCENARIO	17.53	AIRE ACONDICIONADO
CAFETERIA	CAFETERIA	202.2	AIRE ACONDICIONADO
ADMINIST.	CUARTO DE CONTROL	19.00	AIRE ACONDICIONADO
ADMINIST.	DATA CENTER	14.00	AIRE ACONDICIONADO

Fuente: Expediente técnico correspondiente a Orden de Servicio n.º 010821

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Cabe mencionar que la modificación presupuestal n.º 11 incorpora para su ejecución los sistemas de “aire acondicionado y ventilación mecánica” de la orden de servicio n.º 010821 antes descrito,



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

los mismos que no ha considerado alternativas de ventilación y confort térmico de menor costo en su operación y mantenimiento, como por ejemplo, los sistemas de ventilación pasiva⁷, que tienen por objeto la renovación del aire utilizando medios naturales, como aberturas y la presión del viento **sin requerir equipos mecánicos**, tal como se establece en la Norma Técnica A.010, Condiciones Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones⁸, que menciona lo siguiente:

“(…)

CAPITULO VI

ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA EDIFICACIÓN

(…)

Artículo 38.- Ventilación natural

38.1. *Todos los ambientes deben tener al menos un vano que permita la entrada de aire desde el exterior. Los ambientes destinados a servicios sanitarios, pasajes de circulación, depósitos, cuartos de control, ambientes que por razones de seguridad no puedan tener acceso a vanos al exterior, halls, ambientes en sótanos y almacenamiento o donde se realicen actividades en los que ingresen personas de manera eventual, pueden tener una solución de ventilación mecánica a través de ductos exclusivos u otros ambientes.*

38.2. *Los elementos de ventilación de los ambientes deben tener el área de abertura del vano hacia el exterior no menor al 5% de la superficie de la habitación que se ventila.*

(…)

Artículo 39.- Ventilación por sistemas mecánicos

39.1. *Los ambientes que en su condición de funcionamiento normal no tengan ventilación directa hacia el exterior, deben contar con un sistema mecánico de renovación de aire.*

(…)”



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00

En este caso tampoco se advierte que la Entidad hubiera evaluado si dichas modificaciones tienen incidencia o modifican la concepción técnica y/o dimensionamiento del proyecto, tanto más que como resultado de la revisión a la alternativa 1, contenida en la Ficha de registro – Banco de proyectos (Formato SNIP-03), Código SNIP del Proyecto: 125618; correspondiente al estudio de Pre inversión⁹, no se ha contemplado la implementación y/o equipamiento con un sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación mecánica.

c) Laguna artificial /espejo de agua

De la revisión del expediente de la Modificación Presupuestal n.º11, se encontró partidas nuevas correspondientes al componente de espejo de agua denominado también “laguna artificial” que asciende a S/ 44 015,28 (cuarenta y cuatro mil quince con 00/28 soles), que consolidaría y/o culminaría las sucesivas modificaciones al expediente técnico inicial, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 5
Presupuesto de partidas nuevas de laguna artificial

Ítem	Descripción	Sub Total
2.32	ESPEJO DE AGUA	S/ 44 015,28
02.32.2	ARQUITECTURA	S/ 3 552,81
02.32.3	ESPEJO DE AGUA - INSTALACIÓN SANITARIAS	S/ 13 077,80



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

⁷ La Norma Técnica G.040, Definiciones del R.N.E. conceptúa **Ventilación natural**: Renovación de aire que se logra por medios naturales a través de aberturas en ambientes de una edificación.

⁸ Aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006- Vivienda, vigente desde el 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

⁹ Declarado viable el 25/06/10 según Formato SNIP-03 del Banco de Proyectos, con un presupuesto total de S/ 5 389 368.00.

02.32.4	ESPEJO DE AGUA - INS. ELÉCTRICAS	S/ 20 702,24
02.32.5	REPARACIÓN DE IMPERMEABILIDAD EN ESPEJO DE AGUA	S/ 6 682,43

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Así también, el presupuesto consolidado de este componente consignado en el expediente de modificación n.º 11, asciende al monto de S/ 2 289 900,83 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos con 83/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6
Presupuesto consolidado de laguna artificial

Ítem	Descripción	Sub Total
2.32	ESPEJO DE AGUA	S/ 2,289,900.83
2.32.1	ESTRUCTURAS	S/ 1,040,634.00
2.32.2	ARQUITECTURA	S/ 196,018.19
2.32.3	ESPEJO DE AGUA - INSTALACIÓN SANITARIAS	S/ 961,171.29
2.32.3.3	CÁMARA DE VÁLVULA DE CONTROL	S/ 58,246.14
2.32.3.4	CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN	S/ 118,415.05
2.32.3.5	CUARTO DE BOMBAS Y CISTERNA	S/ 169,836.62
2.32.3.6	SISTEMA DE EQUIPO DE BOMBEO EN EL CUARTO DE BOMBEO	S/ 292,798.17
2.32.3.7	SISTEMA DE RECIRCULACIÓN DE LAGUNA	S/ 54,338.04
2.32.4	ESPEJO DE AGUA - INS. ELÉCTRICAS	S/ 44,236.16
2.32.5	REPARACIÓN DE IMPERMEABILIDAD EN ESPEJO DE AGUA	S/ 47,841.19

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00

La laguna ejecutada tiene una estructura de concreto armado con un área de espejo de agua de 656.53m²¹⁰, para un volumen de agua mínimo para su funcionamiento de 750 m³, el mismo que se aprecia su distribución en planta en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Disposición arquitectónica de laguna artificial/espejo de agua

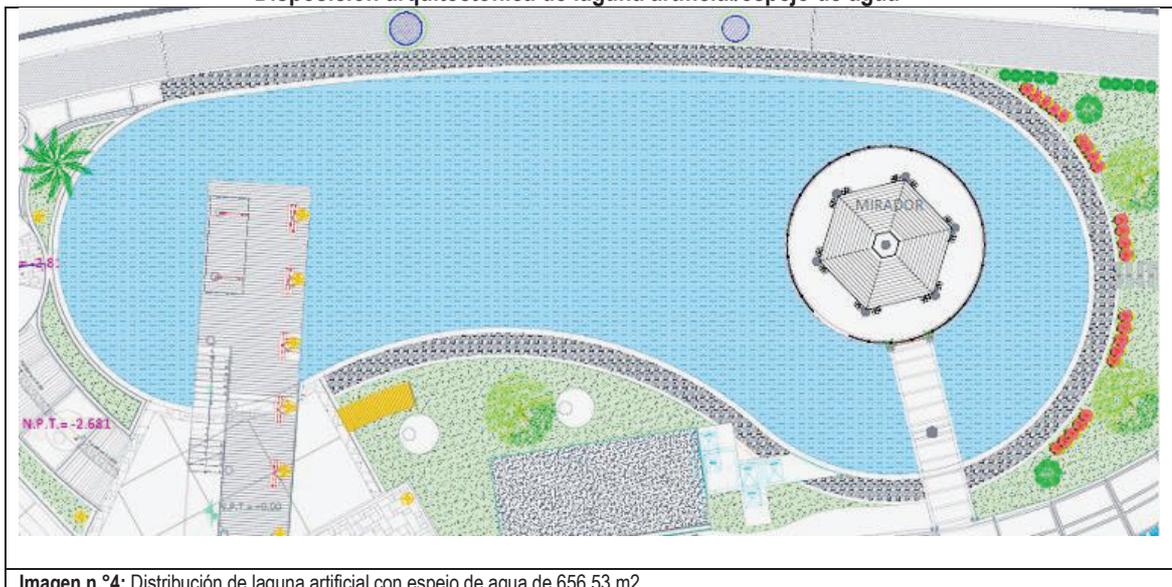


Imagen n.º 4: Distribución de laguna artificial con espejo de agua de 656.53 m².

Fuente: Planimetría general A-01, Expediente de modificación presupuestal 11.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

¹⁰ Según plano A-1 de Expediente de modificación presupuestal 11.

En cuanto al funcionamiento de la laguna artificial, la Comisión de Control también ha identificado que la Entidad aún no cuenta con estudios que determinen la disponibilidad hídrica como requisito previo a la autorización o Licencia de Uso de Agua, tal como lo señala el artículo 81 del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos¹¹:

“Artículo 81° . - Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico

81.1 El procedimiento para obtener la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo negativo. Para su aprobación el estudio deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés.

(...)”

Cabe precisar que, previamente, el OCI alertó una situación similar a la Entidad mediante Informe de Hito de Control n.° 034-2024-OCI/0445-SCC de 12 de julio de 2024, en el cual se expuso que la Entidad venía ejecutando trabajos del componente laguna artificial o espejo de agua sin contar con permisos o autorizaciones previas, ni Licencia de Uso de Agua Subterránea por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Posteriormente, el Inspector de Obra en el Acta de Inspección Física y Recopilación de Información de 11 de abril de 2025, indicó a la Comisión de Control que la Entidad tramitará la factibilidad del agua a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo (EPS), que incluirá la demanda de las áreas verdes y también para la laguna artificial en caso se presente desabastecimiento del agua subterránea

Por otro lado, la Comisión de Control consultó al referido servidor público sobre la cantidad de captación del agua subterránea y el tiempo que demora el llenado de la laguna artificial; al respecto, señaló que el caudal ha bajado de 3 l/s como máximo a 0.75 l/s, con una demora de llenado de 10 días aproximadamente; situación que denota que el flujo o la disponibilidad de agua subterránea no es constante. En tal sentido, no se tendría la certeza si el agua subterránea discurre de manera permanente o por períodos y en qué cantidades, situación que corrobora que la Entidad no cuenta con estudios que determinen la disponibilidad hídrica para el funcionamiento del componente laguna artificial.

Por otra parte, de la revisión de la alternativa 1, contenida en la Ficha de Registro – Banco de Proyectos (Formato SNIP-03), Código SNIP del Proyecto: 125618; correspondiente al estudio de Pre inversión¹² solo está contemplado lo siguiente:

“(…)”

Acondicionamiento de Laguna Artificial con Geomalla, con área total de 225.00m².

(…)”

Asimismo, en la revisión del Expediente técnico inicial¹³, no se ha encontrado partidas o componentes para su ejecución que tenga la dimensión y complejidad de lo que ahora se ejecuta, por el contrario, en expediente técnico inicial se contempló solo dos áreas (área 1 y área 2) de **laguna seca**, con un área total de 222.35 m².

¹¹ Decreto Supremo n.° 023-2014-MINAGRI de 27 de diciembre de 2014 que modifica el Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2010-AG.

¹² Declarado viable el 25/06/10 según Formato SNIP-03 del Banco de Proyectos, con un presupuesto total de S/ 5 389 368,00.

¹³ Aprobado mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 171-2027-GIP/MPI de 15 de noviembre de 2017, con un presupuesto total de S/ 13 493 171,01.



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

Sobre las características de la laguna seca se describe en Memoria Descriptiva de Expediente técnico inicial como parte del “*Tratamiento de Áreas Secas con rellenos de conchuelas, arena gruesa y gravilla colocados principalmente en zonas de juegos infantiles. Tratamiento de Laguna seca con relleno de Gravilla y acondicionamiento de cactario al interior*”; no siendo una laguna con agua, ni de la complejidad y extensión de la laguna artificial de proyecto en ejecución actual, el mismo que para su funcionamiento deberá contar con abastecimiento o suministro de agua, operatividad de equipos de recirculación de agua, funcionamiento de electrobombas, equipamiento electromecánico, sistema de iluminación, sistema de filtración y equipamiento para el control químico, desinfección y tratamiento de agua, operación de drenaje de laguna, lavado de filtros, limpieza de piso de laguna, limpieza de agua superficial, mantenimiento de redes sanitarias y eléctricas.

En este caso tampoco se advierte que la Entidad hubiera evaluado si dichas modificaciones tienen incidencia o modifican la concepción técnica y/o dimensionamiento del proyecto.

De los costos de operación y mantenimiento del proyecto

En la etapa de pre inversión del Proyecto se estimaron los costos de operación y mantenimiento en los que incurriría la Entidad a la culminación de la Obra, los mismos que se registraron en el Formato SNIP - 03: Ficha de Registro del Banco de Proyectos, en los siguientes términos.

Imagen n.º 5

Costos de operación y mantenimiento de proyecto de preinversión viable

Operación y Mantenimiento:

COSTOS		Años (Nuevos Soles)									
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Sin PIP	Operación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con PIP	Operación	81,770	81,770	81,770	81,770	81,770	81,770	81,770	81,770	81,770	81,770
	Mantenimiento	156,584	156,584	156,584	156,584	156,584	156,584	156,584	156,584	156,584	156,584

Fuente: Formato SNIP -03: Ficha de Registro- Banco de Proyectos

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

La estimación de los costos de operación y mantenimiento ascendían a S/ 156 584,00 anualmente durante el horizonte de evaluación en su fase de funcionamiento, que correspondían al proyecto de preinversión cuyo presupuesto de ejecución era de S/ 5 389 368,00.

De la revisión al “Formato 08 – A Registro en la Fase de Ejecución” del Banco de Inversiones, en el ítem “*Notas de Ejecución*”, se ha encontrado registrado el documento denominado “Compromiso de Operación y Mantenimiento” de 5 de setiembre de 2023, pero en este no se consigna los costos de operación y mantenimiento, ni cuál será su fuente de financiamiento. Este documento está suscrito por el Gerente de Inversión Pública de la Entidad, con ocasión de la Modificación Presupuestal n.º 08 cuyo presupuesto de ejecución ascendía a S/ 36 459 150,76; sin embargo, posteriormente, la Entidad ha aprobado las modificaciones presupuestales n.ºs 09, 10 y 11 sin que exista documento alguno sobre la operación y mantenimiento de la Obra.

Finalmente, la Obra tiene programada como fecha de culminación el 2 de julio de 2025, con lo cual se daría inicio a la etapa de funcionamiento; sin embargo, la Obra ha tenido sucesivas modificaciones que han cambiado su magnitud y complejidad, dentro de las cuales se encuentra la modificación presupuestal n.º 11 y sin que la Entidad haya advertido o evaluado el impacto que este tendrá en su concepción técnica y dimensionamiento. Tampoco se ha adjuntado mayor sustento con relación a los costos de operación y mantenimiento, los cuales ya no corresponderían con la nueva dimensión y complejidad del proyecto. Por tanto, se advierte que el proyecto de



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

inversión podría tener limitaciones para su funcionamiento derivados de una falta de conocimiento de los costos reales que requerirá una nueva infraestructura y equipamiento en relación al proyecto de preinversión y expediente técnico inicial.

Lo anteriormente descrito transgrede la normativa siguiente

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, vigente desde el 1 de enero de 2019 y modificatorias**

(...)

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

(...)

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3 La UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

CAPÍTULO III CICLO DE INVERSIÓN

(...)

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 31 de diciembre de 2018**

“Artículo 5. Definiciones

(...)

4. Concepción técnica: Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

(...)

6. Dimensionamiento: es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.

(...)”

“Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

(...)

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

NORMA TÉCNICA A.010 Condiciones Generales

"(...)

CAPITULO VI

ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA EDIFICACIÓN

(...)

Artículo 38.- Ventilación natural

38.1 Todos los ambientes deben tener al menos un vano que permita la entrada de aire desde el exterior. Los ambientes destinados a servicios sanitarios, pasajes de circulación, depósitos, cuartos de control, ambientes que por razones de seguridad no puedan tener acceso a vanos al exterior, halls, ambientes en sótanos y almacenamiento o donde se realicen actividades en los que ingresen personas de manera eventual, pueden tener una solución de ventilación mecánica a través de ductos exclusivos u otros ambientes.

38.2 Los elementos de ventilación de los ambientes deben tener el área de abertura del vano hacia el exterior no menor al 5% de la superficie de la habitación que se ventila.

(...)

Artículo 39.- Ventilación por sistemas mecánicos

39.1 Los ambientes que en su condición de funcionamiento normal no tengan ventilación directa hacia el exterior, deben contar con un sistema mecánico de renovación de aire.

(...)"

NORMA TÉCNICA G.030: Derechos y responsabilidades.

"(...)

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB-CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen. Según su especialidad son: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

(...)

Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

- **Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2010-AG y modificado con Decreto Supremo n.° 023-2014-MINAGRI el 27 de diciembre de 2014.**



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

“Artículo 81.- Acreditación de disponibilidad hídrica

81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; (...).

81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica (...), no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

(...)

- **Directiva de Normas y Procedimientos para la ejecución de Inversión Pública en la modalidad de ejecución por administración directa de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 220-2023-A-MPI de 15 de marzo de 2023 y modificatorias.**

(...)

6.4.12.3 TRÁMITE DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta elevará a la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de PIP a que, en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita la opinión del proyectista, vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor (...).

La situación expuesta referida al trámite de aprobación y al contenido del expediente de modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11, genera el riesgo de que la Entidad no evalúe si la modificación estarían afectando la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto.

2. **ALGUNAS PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 30 POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 11, CARECEN DE SUSTENTO TÉCNICO Y CONTIENEN INCONGRUENCIAS, LO QUE GENERARÍA UNA INADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO EL ADECUADO USO Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

Como resultado de la revisión efectuada por la comisión de control al expediente técnico de modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11, se han encontrado deficiencias en su elaboración referidas a falta de sustento técnico respectivo e incongruencias en las partidas que se detallan a continuación:

Partidas de presupuesto consolidado que presentan incongruencias y deficiente sustento técnico.

- **01.31.2.2.7. Mobiliario (1er y 2do piso)**

No se consignan las especificaciones técnicas respectivas de las siguientes partidas.

Cuadro n.º 7

Partidas de presupuesto consolidado

Ítem	Descripción
01.31.2.2.7.7	MESA Y SILLAS 4 PERSONAS
01.31.2.2.7.8	ARMARIO DE MELAMINE DE 18MM DE DOS PUERTAS
01.31.2.2.7.9	ESTANTE METAL/MADERA 01 CUERPO Y 05 NIVELES



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

01.31.2.2.7.10	SILLA GIRATORIA DE METAL
01.31.2.2.7.11	ESCRITORIO ESTÁNDAR
01.31.2.2.7.12	MESA DE MELAMINE DE 18MM PARA USOS MÚLTIPLES

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

▪ **2.5.7.7 Partidas complementarias a Skate park**

No se consignan metrados, ni especificaciones técnicas de las siguientes partidas:

Cuadro n.º 8
Partidas de presupuesto consolidado

Ítem	Descripción
2.5.7.7.1	PERFIL "L" 1 1/2" X 1 1/2" X 1/8"
2.5.7.7.2	LÍNEA DE APOYO CON TUBO REDONDO DE 1 1/2"
2.5.7.7.3	CORTE DE JUNTA FRÍA EN LOSA MACIZA E=3 mm
2.5.7.7.4	SELLADOR ELASTOMERICO PARA JUNTA FRÍA DE CONCRETO E=3 mm.
2.5.7.7.5	JUNTA DE DILATACIÓN CON TECKNOPORT e=1/2" h=0.10m
2.5.7.7.6	PINTADO DE LOSA ARMADA CON PINTURA TRAFICO
2.5.7.7.7	PINTURA ANTICORROSIVA EN PERFIL METÁLICO "L" 1 1/2" X 1 1/2"
2.5.7.7.8	PINTURA ESMALTE EN PERFIL METÁLICO L" 1 1/2" X 1 1/2"
2.5.7.7.9	BARANDAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO V
2.5.7.7.10	SOLAQUEO DE MUROS DE SKATE PARK
2.5.7.7.11	JUNTA DE DILATACIÓN C/JEBE MICROPOROSO D=1"
2.5.7.7.12	REMOCIÓN Y LIMPIEZA DE BARANDA METÁLICA

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

▪ **2.27.7.1.5.3 Junta elástica con sikaflex en zona con piedra basalto**

No se consignan especificaciones técnicas; asimismo, el ítem del presupuesto no corresponde a lo consignado en el análisis de costos unitarios (2.27.7.1.5.1). En el desagregado de metrados de caminerías se indica un metrado de 10 281,16 m., sin el debido sustento, no precisando ubicación, ni metrados parciales.

▪ **1.31.2.2.5.8 Puerta de muro cortina vidrio templado tipo reflejante silver grey de 8 mm. inc. cerrajería y accesorios según diseño.**

En las especificaciones técnicas de esta partida se consigna lo siguiente en la Descripción: "En esta partida se considera el suministro e instalación de pérgolas tipo circular de madera según detalle indicado en los planos"; sin embargo, este enunciado no guarda congruencia con la denominación de la partida. Asimismo, el ítem de esta partida no corresponde a lo consignado en el análisis de precios unitarios (1.31.2.2.5.2).

▪ **02.15.14 Pintado de losa deportiva**

Esta partida está contenida en presupuesto consolidado para ejecución; sin embargo, en la inspección física llevada a cabo el 11 de abril de 2025, la Comisión de Control encontró pintura ya adquirida para pintado de losa deportiva como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

Imagen n.º 6
Pintura para losa deportiva en almacén de obra



Imagen n.º 6: En la imagen se muestra pintura para losas deportivas en almacén de obra.

Fuente: Toma fotográfica de la visita de inspección realizada el 11 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Además, en la revisión del archivo digital adjunto al expediente técnico de modificación, se encontró el análisis de costo unitario de la partida de pintado de losa deportiva, en el que se consigna el insumo “pintura esmalte”, como se visualiza en la imagen adjunta.

Imagen n.º 7
Análisis de costos unitarios de partida de pintado de losa deportiva

Parida: 2.15.14 PINTADO DE LOSA DEPORTIVA		Rendimiento: 25 m ² /Día				
						Costo unitario por m ²
						15.34
Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						
12.39						
10020001	CAPATAZ	hh	0.1	0.032	23.69	0.76
10020006	OPERARIO	hh	1	0.32	21.01	6.72
10020008	PEON	hh	1	0.32	15.33	4.91
MATERIALES						
2.58						
290021465	THINNER ACRILICO	gal	-	0.02	21	0.42
290020633	PINTURA ESMALTE	gal	-	0.04	54	2.16
EQUIPO						
0.37						
10020096	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	-	3	12.39	0.37

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Respecto a este insumo, al contarse ya en almacén con pintura para losa deportiva se estaría duplicando este bien en el análisis de precios unitarios de partida.

▪ **02.27.7.2.2.3 Piso de piedra basalto E=3,5**

Se advierte que en el presupuesto modificado se consigna unidad de medida Glb (global), pero en los metrados no se detalla ni sustenta la cantidad de involucrada en la unidad de medida global.



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

En el análisis de costos unitarios (ACU), el ítem no corresponde al enunciado de la partida; coincidiendo sí con el ítem 02.27.7.2.2.1. Asimismo, no se detallan los costos parciales que involucran el servicio global.

Por otra parte, la Comisión de Control también verificó que esta partida ya está ejecutada, tal como se aprecia en la imagen adjunta.

Imágenes n.º 8 y 9
Partida de piedra basalto E=3,5 ya ejecutada



Imágenes n.º 9 y 10: Constatación de partida de piedra basalto E=3,5, ya ejecutada

Fuente: Toma fotográfica de la visita de inspección realizada el 11 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

▪ **02.27.7.2.2.5 Piso de piedra basalto complementario E=3,5**

Se verificó que en el presupuesto modificado se consigna como unidad de medida “Und. (unidad)”, lo cual difiere de los metrados que consignan como unidad de medida “Metros cuadrados (m²)”. Tampoco se cuentan con especificaciones técnicas.

Además, en el análisis de costos unitarios (ACU), el ítem no corresponde al enunciado de la partida, pero sí coincide con el ítem 02.27.7.2.2.3. Tampoco se detallan los costos parciales que involucran el servicio por m² de S/ 288,00.

▪ **2.28.8.11.3.1 Adquisición de equipamiento para fuentes ornamentales.**

Se advierte que en el presupuesto modificado se consigna unidad de medida “Glb (global)”, pero en los metrados no se detalla ni sustenta la cantidad de involucrada en la unidad de medida global. Tampoco se consignan especificaciones técnicas y en el análisis de costos unitarios (ACU), no se detallan los costos parciales que involucran el servicio global.

▪ **2.33.2.3.3 Equipos de juegos infantiles**

Se advierte que los ítems de las siguientes partidas no coinciden con las partidas que se consigna en los análisis de costos unitarios (ACU). Tampoco cuenta con especificaciones técnicas.

Cuadro n.º 9
Partidas de presupuesto consolidado

Ítem	Descripción
2.33.2.3.3.6	JUEGO RECREATIVO CON COLUMPIOS, PUENTE Y TOBOGANES

2.33.2.3.3.7	JUEGO RECREATIVO CARRUSEL PARA INSTALACIÓN A LA INTEMPERIE
2.33.2.3.3.8	JUEGO RECREATIVO COLUMPIO PARA INSTALACIÓN A LA INTEMPERIE
2.33.2.3.3.9	JUEGO RECREATIVO COLUMPIO SUBE Y BAJA PARA INSTALACIÓN A LA INTEMPERIE
2.33.2.3.3.10	JUEGO RECREATIVO PASAMANOS PARA INSTALACIÓN A LA INTEMPERIE

Fuente: Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

▪ **02.35.03.1 Juego recreativo inclusivo.**

De la revisión efectuada se advierte que no se consigna especificaciones técnicas, ni metrados correspondientes a partida.

▪ **02.36.02.1 Juego recreativo modular**

De la revisión efectuada se advierte que no se consignan especificaciones técnicas.

▪ **02.38.3.3.6.3 Suministro e instalación de cobertura metálica tipo I complementario**

De la revisión efectuada se advierte que esta partida no consigna especificaciones técnicas, el ítem del presupuesto no corresponde a lo consignado en el análisis de precios unitarios (2.38.3.3.6.1), asimismo no se detalle los costos parciales que involucran el servicio global.

Del resultado de la evaluación del expediente de modificación presupuestal 11, se puede colegir que contiene incongruencias en el sustento de algunas partidas del presupuesto consolidado expresadas en la carencia de especificaciones técnicas, sustento adecuado de metrados, análisis de costos unitarios sin el detalle preciso de los alcances del costo unitario, así como imprecisiones y errores en compatibilidad de ítems en concordancia con presupuesto consolidado, lo que podría repercutir de manera negativa en la ejecución de obra, al no contar con estándares que precisen especificaciones para su ejecución y detalle explícito de las partidas e insumos, así como el sustento de la cantidad de las mismas.

Lo anteriormente descrito transgrede la normativa siguiente

▪ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

“NORMA G.040 DEFINICIONES

(...)

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra”.

▪ **Normas que regulan la Ejecución de las obras publicas por administración directa, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**

(...)



Firmado digitalmente por
 MAMANI GUTIERREZ Cesar
 Augusto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ARENAS Zenaida
 Soledad FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
 MENDOZA MARQUEZ Jonathan
 Jeff FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente técnico”, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos, cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...).”

- **Directiva de Normas y Procedimientos para la ejecución de Inversión Pública en la modalidad de ejecución por administración directa de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 220-2023-A-MPI de 15 de marzo de 2023 y modificatorias.**

“6.4.12 LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva (...)

6.4.12.1 Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico o Documento Equivalente.

(...)

1.- Ampliaciones Presupuestales (Adicionales).

(...)

Las ampliaciones presupuestales (Adicionales) deberán ser solicitadas adjuntando el Expediente de modificación respectiva, con las siguientes consideraciones:

(...)

d. Especificaciones técnicas. - Solo se adjuntarán en el caso que existan Partidas nuevas y en caso de Mayores Metrados se indicarán el ítem de las partidas del Expediente Técnico o Documento Equivalente que corresponda.

e. Planilla de Metrados. - En el caso de Partidas Nuevas no consideradas en el presupuesto se hará una Planilla de Metrados de las mismas

En caso de Modificaciones Mayores Metrados se efectuará nueva Planilla de Metrados de las mismas.

(...)

h. Análisis de Costos Unitarios. - Deberán respetarse los análisis de precios unitarios del Expediente técnico o documento equivalente aprobado. En el caso que existan partidas nuevas deberán elaborarse los análisis de precios unitarios para estas partidas a costo real actual.

La situación expuesta podría generar un inadecuado control de la ejecución del proyecto de inversión, además de poner en riesgo el adecuado uso y gestión de los recursos públicos.



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 7: “Expediente de Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11 y ejecución de obras”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.

Durante la ejecución del presente Hito de Control del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, la comisión no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN.

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 7: “Expediente de Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11 y ejecución de obras”, se han advertido dos(2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo - Moquegua”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES.

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 7: “Expediente de Modificación en fase de ejecución n.º 30 por modificación presupuestal n.º 11 y ejecución de obras”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo - Moquegua”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por
MAMANI GUTIERREZ Cesar
Augusto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:31:53 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ARENAS Zenaida
Soledad FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDOZA MARQUEZ Jonathan
Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 21:34:30 -05:00

Ilo, 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por FLORES
ARENAS Zenaida Soledad FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-05-2025 17:30:41 -05:00

Zenaida Soledad Flores Arenas
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por MAMANI
GUTIERREZ Cesar Augusto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-05-2025 17:35:34 -05:00

César Augusto Mamani Gutiérrez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por MENDOZA
MARQUEZ Jonathan Jeff FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-05-2025 21:35:03 -05:00

Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de Ilo

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ilo, 13 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000311-2025-CG/OC0445

Abg.:

Humberto Jesús Tapia Garay

Alcalde

Municipalidad Provincial de Ilo

Av. Malecón Costero Miramar N° 1200

Moquegua/Ilo/Ilo

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0445-SCC
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 7: "Expediente de modificación en fase de ejecución n.° 30, por modificación presupuestal n.° 11 y ejecución de obras" del proyecto: "Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo - Moquegua", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0445-SCC, que se adjunta al presente documento en treinta y tres (33) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jonathan Jeff Mendoza Márquez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ilo
Contraloría General de la República

(JMM/cmg)

SISGEDO: 01517354

Nro. Emisión: 00426 (0445 - 2025) Elab:(U22187 - 0445)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0311-2025-CG/OC0445

EMISOR : CESAR AUGUSTO MAMANI GUTIERREZ - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 009-2025-OCI/0445-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 7: "Expediente de modificación en fase de ejecución n° 30, por modificación presupuestal n° 11 y ejecución de obras" de la obra: ¿Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo - Moquegua¿, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0445-SCC, que se adjunta al presente documento en treinta y tres (33) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20154491873:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0445-02-002-007
2. Informe 009-2025-SCC [F]
3. OFICIO-000311-2025-OC0445

NOTIFICADOR : CESAR AUGUSTO MAMANI GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0445-02-002-007

DOCUMENTO : OFICIO N° 0311-2025-CG/OC0445

EMISOR : CESAR AUGUSTO MAMANI GUTIERREZ - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 009-2025-OCI/0445-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154491873

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 34

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 7: "Expediente de modificación en fase de ejecución n° 30, por modificación presupuestal n° 11 y ejecución de obras" de la obra: ¿Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo - Moquegua¿, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 009-2025-OCI/0445-SCC, que se adjunta al presente documento en treinta y tres (33) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 009-2025-SCC [F]
2. OFICIO-000311-2025-OC0445

